

Alerta Informativa

Departamento Fiscal

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA ANULA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE BEBIDAS AZUCARADAS ENVASADAS (IBAE)

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, mediante sentencia de 28 de junio de 2019, ha anulado el Decreto 73/2017, de 20 de junio, de la Generalitat de Cataluña, que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Bebidas Azucaradas Envasadas (IBAE) [[ver Alerta Fiscal de 27-6-2017](#)].

La anulación de este Reglamento es exclusivamente por cuestiones de procedimiento; el Tribunal no entra a analizar los argumentos de fondo alegados por los recurrentes (p.ej. inconstitucionalidad del impuesto o vulneración del derecho de la Unión Europea).

El Tribunal entiende que en este caso se prescindió, de forma indebida, de los trámites de consulta, audiencia e información pública que deben existir con carácter previo a la aprobación de leyes y reglamentos. Según la sentencia, este incumplimiento es lo suficientemente relevante como para anular la disposición impugnada.

Efectos de la sentencia

A fecha de emitirse esta Alerta, esta sentencia no es firme por cuanto contra la misma cabe interponerse recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Si el Tribunal Supremo confirma la sentencia (o ésta deviene firme por no recurrirse en casación), significará la anulación del Reglamento del IBAE, pero ello no significará la devolución automática de las cantidades ingresadas por ese impuesto, sino que deberá reclamarse por el contribuyente. Los supuestos pueden ser diversos:

- En los casos en los que los contribuyentes hubieran ingresado el IBAE mediante una autoliquidación, estarían a tiempo de autoimpugnarla y solicitar su devolución junto con los correspondientes intereses. El requisito es que no haya transcurrido el plazo de prescripción (cuatro años desde la presentación de la autoliquidación).
- En los casos en los que hubiera sido la Administración quien hubiera girado una liquidación y el contribuyente la hubiera recurrido, procederá la estimación del recurso y la devolución de lo ingresado.
- En los casos en los que hubiera habido una liquidación girada por la Administración, pero ésta no hubiera sido recurrida, al ser firme la liquidación, no podría recuperarse lo ingresado.

Blanca Usón Vegas, Jordi Guarch Recaj, Raúl Salas Lúcia, Joan Iglesias Capellas, Josep Godall Castell, Elena Ferrer-Sama Server, Pilar Vacas Barreda, Joaquim Botanch Albó, Carles Calafell Gay, Susana Ibarz Vinzo, Enric Montagut Costafreda, Enric Moret Plume, Màxim Rapetti Serra, Susana Patricia Rodríguez Fernández, Ladislao Palacios, Patricia Urgellés Marsal, Juan Goñi Huarte, Natalia Guidarelli, Roger Mazón Ribes, Maite Montoya Palomares, Paula Moreno Cintas, Alejandro Prego Mansilla, Jaume Hernández Hernández, Jordi Sabaté Godall, Bruno Sánchez García.